

AÑO CIX - N° 28.666
CORRIENTES, MARTES, 13 de DICIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 5
Disposiciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 9
Remates - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15
Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 16
Partidos Políticos Pág: N° 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 17



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3252

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 900-5.626/2019, NÚMERO SIIF: 127900000-005.626/2019, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de las Resoluciones Nros. 1.521 y 676 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 23 de mayo de 2022, ambas dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copias certificadas glosan a fs. 38/43 y 63/64, respectivamente.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 1.521 y 676 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 23 de mayo de 2022, respectivamente, ambas dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copias certificadas se acompañan como anexo y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Oswaldo Claudio Polich

Decreto N° 3253

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 900-3.289/2020-NÚMERO SIIF: 127900000-003.289/2020, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 901 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copia certificada glosa a fs. 44/46.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 901 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Oswaldo Claudio Polich

Decreto N° 3254

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado de la Empresa AGUAS DE CORRIENTES SA, contra la Resolución N° 079 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitida por el Interventor del Ente Regulador de la Administración de Obras Sanitarias Corrientes, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma al recurrente, líbrese copia al Ente Regulador de la AOSC y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto N° 3255**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 820-5.436/2022 NÚMERO SIIF: 128820000-005.436/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 0793, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 26 de octubre de 2022, que en copia certificada glosa a fs. 50/51.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0793, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 26 de octubre de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto N° 3256**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-11764-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3150 de fecha 29 de junio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3150 de fecha 29 de junio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Ricardo Alberto Cardozo****Decreto N° 3257**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 820-5.294/2022, NÚMERO SIIF: 128820000-005.294/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 0766, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 21 de octubre de 2022, que en copia certificada luce a fs. 16/17.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0766, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de octubre de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 3263

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-16793-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 5743 de fecha 31 de octubre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5743 de fecha 31 de octubre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 3291

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-17648-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 5142 de fecha 4 de octubre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder

Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5142 de fecha 4 de octubre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 3292

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 310-2.017/2017 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4010 de fecha 11 de agosto de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4010 de fecha 11 de agosto de 2022 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N°1148

Corrientes, 11 Nov. 2022

Visto:

El expediente N° 213-27-09-00117/2022 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – DE SOLICITA HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N° 2", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la homologación Ministerial de la Disposición Técnico Registral N° 02 de fecha de fecha 23 de septiembre de 2022, del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 05/06.

Que la Disposición Técnico Registral N° 02/2022 en su artículo 1° dispone que los documentos contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 17.801 que ingresen a ese Organismo, sean de carácter notarial, judicial o administrativo, cuyo antecedente dominial inmediato o mediano corresponda a Escrituras Públicas, Protocolizaciones o Poderes Habilitantes instrumentados en los que haya intervenido la Escribana Pública Gladis Dionisia Báez, Titular del Registro Notarial N° 564, con jurisdicción en esta ciudad de Corrientes Capital, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive, deberán instrumentarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente; y en su artículo 2° dice que se debe dejar constancia en forma expresa en el contenido del Instrumento Notarial, Judicial y/o Administrativo como así también en su respectiva minuta, que advertido lo manifestado en el

artículo precedente y en el marco de la causa penal que se investiga, se procedió a dar cumplimiento al cotejo del Testimonio con su matriz, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos, y bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se inscribirá o anotara en forma provisional por el plazo estipulado en la Ley N° 17.801 a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 001498 de fecha 31 de octubre de 2022, en el que opinó que no tiene objeciones que formular y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que el presente caso se encuadra en lo previsto por los artículos 3°, 7°, 8°, 81 inciso a, 82 y concordantes de la Ley N° 4.298 reglamentaria de la Ley N° 17.801.

Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario y conveniente dictar el presente acto administrativo.

Por Ello

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Disposición Técnico Registral N° 02 de fecha 23 de septiembre de 2022, del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 05/06, la que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, pasar al Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

C.P. Marcelo Rivas Piasentini. Ministro de Hacienda Y Finanzas

I:07/12 V:13/12

Disposiciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Registro de la Propiedad Inmueble

Disposición Técnico Registral N° 2

Corrientes, 23 de septiembre de 2022.-

Visto:

Los hechos investigados en los autos caratulados: "PEDRO ANTONIO VERON S/ DENUNCIA CAPITAL" EXPTE. PEX 249551/21 (hoy: "BAEZ GLADYS DIONISIA Y OTROS POR SUPUESTA ASOCIACION ILICITA, ESTAFA, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO") por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad –Juez Dra. María Josefina González Cabañas, respecto a los Trámites de Documentos ingresados al Organismo y

Considerando:

QUE, en el marco de dicha causa se diligenció en esta Repartición Oficio ordenado en autos por Providencia N° 3.627 de fecha 15 de julio de 2.022 cuya Resolución en su parte pertinente reza: "N° 1802 Corrientes, 15 de julio de 2.022"- AUTOS Y VITOS: ... RESUELVO: 1°)... 2°) Hacer saber a la Directora del Registro de la Propiedad

Inmueble de la Ciudad de Corrientes, que deberá informar a este Juzgado, en el caso de ingresar escrituras que modifiquen la situación registral de los inmuebles mencionados o se soliciten informes de certificados de dominio de los mismos. Asimismo deberá comunicar inmediatamente a este Juzgado, antes de realizar cualquier inscripción o trámite relacionado a inmuebles, cualquiera sea su matrícula o estado, en la que haya intervenido o fuera autorizado ante la Escribanía de Gladys D. Báez, o tengan como antecedentes escrituras expedidas por la misma. (...)-

QUE, asimismo el pasado 11 de agosto de 2.022 y por "Orden de Allanamiento, Registro, Secuestro, Requisa y Detención N° 69" de fecha 10 de agosto del corriente, se hizo efectivo en este Organismo el SECUESTRO de distintas documentaciones (Folios Reales Matrículas, Protocolos de Dominio, minutas, entre otros), y atento a dicha circunstancia se vio restringido la prestación del servicio administrativo al que legalmente esta Repartición se halla obligada conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes N° 17.801 y N° 4.298-

QUE, como Organismo dependiente del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, se inició el Expte. Administrativo N° 213-00104/2022 acumulado al Expte N° 100-00736-2022, para que por su intermedio, se resuelva en forma expedita la cuestión planteada por la vía que correspondiere ocurrir. Y asimismo se eleva al MHF Nota N° 41 de fecha 31 de agosto del corriente, por medio de la cual esta Dirección a cargo, en forma detallada informa los Trámites retenidos (Informes, Gravámenes, Certificados, Dominio) por detectarse en el proceso de calificación registral, antecedentes vinculados directa e indirectamente con las personas e inmuebles involucrados a la causa penal referida.-

QUE, atento a ello el Ministerio de Hacienda y Finanzas inició el Expte Administrativo N° 100-01-09-00755/2022 ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad Juez Dra. Ma. Josefina González Cabaña; en el cual expone: "SOLICITO a S.Sa., ordene la realización de un informe detallado de las documentaciones secuestradas y se sirva comunicar a este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de poder responder respecto de las inscripciones en trámite; y asimismo, se pronuncie en lo referente a la continuidad o no de los trámites que tengan vinculación en forma directa o indirecta con las personas o inmuebles involucrados en la causa penal referida".-

QUE, en fecha 22 de septiembre de 2.022 ingresa a este Organismo bajo Trámite N° 628728 Número de Mesa de Entradas 40540, la Resolución Judicial N° 4671 de fecha 21 de septiembre de 2.022 en autos caratulados: "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REFERENTE AL EXPTE NRO 100-01-09-00755/2022 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS" EXPTE. N° 17 en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad, por medio de la cual y en respuesta a lo solicitado por el MHF en su parte pertinente reza: "DECRETO: 1) Remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, un informe detallado de los documentos que fueran secuestrados en el Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose saber que dicho inventario fue elaborado describiéndose la documental obrante en cada sobre, caja y carpetas remitidas por la Prefectura Naval Argentina, fuerza designada para la realización del allanamiento de mención. 2) Hágase saber al Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, C.P. Marcelo Rivas Piasentini, que no corresponde a este Juzgado expedirse ni instruir respecto a la continuidad o no de un trámite de inscripción que deba realizarse ante el Registro de la Propiedad Inmueble por no contar esta judicatura con la competencia debida para ello, encontrándose este juzgado a total disposición para la consulta/compulsas de los protocolos notariales de la Escribana Pública Gladys Dionisia Báez a fin de corroborar los antecedentes relacionados a los trámites que ingresen al RPI, siendo menester resaltar que obran secuestrados en esta judicatura solamente los protocolos correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive, como así también se encuentra a plena disposición toda la documental secuestrada en el registro antes mencionado, las que en caso de ser

necesarias se expedirán fotocopias certificadas. Hágase saber además, que la consulta referida será materializada en horario vespertino, los días lunes y miércoles previa coordinación con el Pro-Secretario Actuario de este Juzgado. 3) Notifíquese del presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Registro de la Propiedad Inmueble. 4) Cúmplase. Fdo. Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS (Juez). Dr. JOAQUIN ALEJANDRO RUIZ COBO (Pro-Secretario)."

QUE, cabe recordar, que el estudio de antecedentes nace como una contribución a la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario y al saneamiento de la titularidad dominial, como diligencia previa a la Escritura que formaliza una transferencia de inmueble. Asimismo la construcciones doctrinales y jurisprudenciales advierten a los profesionales en general que, las anomalías de un documento, título o poder de representación o de disposición que justifiquen la legitimación del disponente debe completarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente.-

QUE, surge de la interpretación doctrinaria y jurisprudencial de la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación artículo 299° in fine y c.c., Ley Nacional N° 17.801, Ley Provincial N° 4.298, Ley Notarial N° 1.482 artículo 118 inciso "j" y c.c. y, a fin de resguardar: la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario y el derecho de terceros, corresponde dictar esta norma a fin de que los Documentos contemplados en el art. 2° de la Ley 17.801, que ingresen a este Organismo sean de carácter notarial, judicial o administrativo, y siempre y cuando del estudio de antecedentes de títulos al que se obliga por su carácter de funcionario público y en función de ética del profesional, se CONSTATE Y ADVIERTA por el o los profesionales intervinientes y/o autorizantes, que el antecedente dominial inmediato o mediato se desprende de Escrituras Públicas, Protocolizaciones o Poderes Habilitantes instrumentados que haya intervenido la Escribana Pública Gladys Dionisia Báez Titular del Registro Notarial N° 564, con jurisdicción en esta ciudad de Corrientes Capital, correspondiente a los años 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022 inclusive, los mismos deberán instrumentarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente.-

QUE, asimismo corresponde dejar constancia en forma expresa, en el contenido del Instrumento Notarial, Judicial y/o Administrativo como así también en su respectiva minuta, que advertido lo manifestado en el párrafo precedente y en el marco de la causa penal que se investiga, se procedió a dar cumplimiento al cotejo del Testimonio con su matriz, con apercibimiento de que si no lo hiciera se inscribirá o anotará en forma provisional por el plazo estipulado en la Ley 17.801 a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto.-

QUE, la Asesoría Legal de este Organismo se ha expresado favorablemente al respecto.-

QUE, el artículo 81° de la Ley 4.298 establece: "En cumplimiento de sus funciones el Director General

<p>dictará: a) Disposiciones técnicas registrales" (...) y el artículo 82° del mismo cuerpo legal regula: "Las disposiciones técnico-registrales serán dictadas para regular con carácter general, las situaciones no previstas en la presente Ley y las que se hubieran delegado a dicha regulación".-</p> <p>POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 81° Inc. a) y art. 82° y c.c. de la ley 4.298 y Resolución Ministerial N° 0755 de fecha 11 de agosto de 2.022</p> <p>LA Dirección General Del Registro De La Propiedad Inmueble</p> <p>Dispone:</p> <p>ARTICULO 1°: Los Documentos contemplados en el art. 2° de la Ley 17.801 que ingresen a este Organismo, sean de carácter notarial, judicial o administrativo cuyo antecedente dominial inmediato o mediato corresponda a Escrituras Públicas, Protocolizaciones o Poderes Habilitantes instrumentados que haya intervenido la Escribana Pública Gladis Dionisia Báez Titular del Registro Notarial N° 564 con jurisdicción en esta ciudad de Corrientes Capital, correspondiente a los años 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022 inclusive, deberán</p>	<p>instrumentarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente.-</p> <p>ARTICULO N° 2: Dejándose constancia en forma expresa en el contenido del Instrumento Notarial, Judicial y/o Administrativo como así también en su respectiva minuta, que advertido lo manifestado en el artículo precedente y en el marco de la causa penal que se investiga, se procedió a dar cumplimiento al cotejo del Testimonio con su matriz, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos, y bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se inscribirá o anotará en forma provisional por el plazo estipulado en la Ley 17.801 a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto.-</p> <p>ARTICULO 3°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su Homologación.-</p> <p>ARTICULO 4°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.-</p> <p>Esc. Laura P. Zdanovicz .Directora Gral. a/c Registro de la Propiedad Inmueble</p> <p>I:07/12 V:13/12</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte N° 197817/19</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: FERNANDEZ MARIANO RAMIRO DNI N°43.274.190 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 14/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 14 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente MARIANO RAMIRO FERNANDEZ, D.N.I N°43.274.190 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2°) ... 3°) ... 4°) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIANO RAMIRO S/ART. 442 DEL C.P.P." Expediente N° 197817/19. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022</p> <p>Dra. María Fernanda Bay. Secretaria</p> <p>I:06/12 V:14/12</p> <p>Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>Expte. N° 800-02-09-2640/2014</p> <p>El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS a la</p>	<p>ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9 , con último domicilio conocido en calle Quintana N° 1567, Piso 2, Dpto. "C", de la ciudad de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-02-09-2640/2014 – Caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ASOC. CIVIL SIGLO XXI DEF. USU. Y CONS. CTES. CUIT. 33711081769. GTOS. ORG. CHARLAS INSTRUCT. C.C. 482651. RES. N° 49/13 H.C.S. – IMPORTE: \$35.000,00." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 2128 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 22 del 27/10/2022, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR a la ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9, con domicilio en calle Quintana N° 1567 Piso 2 depto. C, de la ciudad de Corrientes (último Domicilio Legal Denunciado), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-02-09-2640/2014 a hacer efectiva la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 20 DE DICIEMBRE DE 2013, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILIS, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50°</p>
--	--

de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - **ART.2º) SE LE HACE SABER** que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”. – (...) Firmado: DRA. LAURA C. VISCHI, PRESIDENTE – C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO; C.P. RUBÉN A. OJEDA; C.P. JORGE OSIRIS GALARZA y DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

Corrientes, 01 de diciembre de 2022. –

I: 07/12 V: 13/12

Expte N°187682/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: DIAZ ANGEL GABRIEL DNI N°43.209.222 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 17/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 17 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I N° 43.209.222 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) REQUIERASE A LA CRIA SECCIONAL 2º que notifique personalmente al joven ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I N° 43.209.222 domiciliado en calle Las Piedras N°3100 del Bº Irupé de ésta ciudad de lo dispuesto en el punto primero del presente decisorio. 3º) ... 4...". Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "DIAZ ANGEL GABRIEL S/ART. 442 DEL CPP - CAPITAL" Expediente N°187682/18. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMÍREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA)

Dra. María Fernanda Bay. Secretaria

I: 07/12 V:15/12

Expte. N°124.587/15

Se Hace Saber: Que, por disposición del Juzgado Laboral

N°3 de esta Ciudad, a cargo del Dr Julio Valentín Medina, Secretaría única, en autos: Zalazar Basilio C/ Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O TICSA Y/O Q.R.R. S/ IND., Expte. N°124.587/15, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (Mat N°310 - Colegiado N°11), procederá el día Jueves 22 de Diciembre de 2022, a las hora 10, en el local de Av. Independencia N° 4405 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, Sin Base Y Al Mejor Postor, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 308 Feline 2.0 N, tipo Sedan 5 Puertas, motor marca PEUGEOT N° 10XN100130052, chasis marca PEUGEOT N° 8AD4CRFJCDG031207, Modelo/Año 2012. Uso: Privado. Dominio LRM073. Gravámenes: 2) Embargo anotado el 27/08/2020 en IEH (Dres. VIGUE-CORONAS) en Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos Sa Y/O Ticsa Y/O Qrr S/Ind" (Ejecutivo), Expte 124587/3 – Juzg Lab N°3 – Ctes. 3) Embargo anotado el 06/10/2022 en "Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind".(Embargo Ejecutivo), Expte 124587/15 – Juzg Lab N°3 – Ctes. Monto: \$6.679.228,31 más Intereses: \$3.339.614,15. Deudas en concepto de Impuesto Automotor al 15/11/2022 = \$ 128.425,61. Informe de Infracciones: \$ 4.062,52 por el no uso de luces bajas en RN 16 el 10/12/2014. Condiciones de la Venta: Señal 10%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco días de notificada la aprobación del Remate. Las deudas que pesan sobre el vehículo a subastar son a cargo del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Lugar y horario de revisión: Los días 20 y 21 de diciembre en el lugar del remate, de 10 a 12 hs.-

Corrientes, 25 de noviembre de 2022.-

Dra. María Lourdes Alegre Fernández - Secretaria

I: 12/12 – V: 13/12

Expte Nro. 191.776/19

La Sra. Juez de Familia, Niñez y adolescencia Nro. 3, Dra. NORA ALICIA INFANTE, cita y emplaza a la Sra. RAMIREZ MARIA DEL CARMEN (D.N.I N°20.086.367) para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados LACUNZA RAMON BERNARDO C/ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN S/ DIVORCIO" Expte Nro 191.776/19, que se tramita por ante el juzgado mencionado, Secretaria de la Autorizante , estableciéndose que una vez cumplimentado con lo ordenado el resto de las notificaciones lo serán conforme lo dispone el art. 127 del CPFNA

Corrientes 22 de noviembre del 2022

Dra. Nora Alicia Infante - Juez

I: 12/12 – V: 13/12

Expte N° 214985

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 3 sito en calle Pellegrini 962 de esta ciudad, Dra. NORA ALICIA INFANTE- y secretaria

autorizante, cita y emplaza a la Sra. VIERA Magna Elisabed, D.N.I. N° 25.912.343, para que dentro del DOS (02) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, autos caratulados "VEGA RAMON OSCAR C/ VIERA MAGNA ELISABED S/ DIVORCIO" EXPTE. N° 214985, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 581 del Código Procesal de Familia Niñez y Adolescencia "De las notificaciones. La notificación de la petición de divorcio se realizará en el ultimo domicilio conocido del cónyuge. Si se desconoce, se aplica el tramite de los edictos, por el termino de dos (2) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia. Por tratarse de un derecho personalísimo, no se da intervención al defensor oficial".-

Corrientes, 09 de noviembre de 2022.-

Dra. Nora Alicia Infante – Juez

I: 12/12 – V: 13/12

Expte. No. 41.926/99

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "COFIRENE BANCO DE INVERSIÓN S.A. S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL" – Expte. No. 41.926/99, en trámite ante la Secretaría No. 18, se ha dictado la Resolución que transcrita en su parte pertinente dice: "N° 231. Corrientes, 02 de diciembre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales del órgano liquidador integrado por los CP ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, y ESTER EDID CASCO, en forma conjunta, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con setenta centavos (\$855.768,70); 2°) ADICIONAR a los honorarios así regulados el 21% en concepto de IVA por la suma de pesos ciento setenta y nueve mil setecientos once con cuarenta y dos centavos (\$179.711,42); 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. - Fdo.: MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese por dos días sin necesidad

de previo pago. – Corrientes, 06 de diciembre de 2022.-

Marina Alejandra Antúnez

I: 12/12 V: 13/12

Expte 230642/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión de apellido solicitado por Melissa Luisina Vadora Beccaria, D.N.I. N°40.421.623, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación en los autos caratulados: "Vadora Beccaria Melissa Luisina S/ Autorización Judicial De Supresión De Apellido (Proceso Abreviado)", Exp 230642/22, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli.-

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "...2) Por promovida demanda de Supresión De Apellido, la cual tramitará según las normas del Proceso Abreviado (arts. 468 al 474 CPCC) de conformidad a lo dispuesto en los arts. 69, 70 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, hágase saber que la misma tramitará por las normas del Proceso Abreviado (arts 468 a 474 del CPCC).- Procédase a la corrección de carátula, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Vadora Beccaria Melissa Luisina S/ Autorización Judicial De Supersión De Apellido (Proceso Abreviado)". 3.-) Téngase presente la documental adjunta.- 4.-) Publíquese edictos Una Vez Por Mes durante Dos Meses, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación..."

Fdo. Dr Pablo Martin Teler Reyes- Juez Civil y Comercial N° 12 – Corrientes.-

Corrientes, 15 de septiembre de 2.022.-

Dra. Graciela E. Checenelli – secretaria

I: 13/12 – V: 13/12

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 26589/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 543 ____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República

Argentina, el día __28__ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26589/20, caratulada: "SUAREZ MAURICIO Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso

4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __28__ de noviembre de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria

I:05/12 V:13/12

Expte. N° PXL 26590/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano Solán D.N.I. N°41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 542 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __28__ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26590/20, caratulada: "SOLAN MARIANO Y OTRO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Alejandro Mariano Solán D.N.I. N°41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __28__ de noviembre de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria

I:05/12 V:13/12

Expte. N° PXL 26596/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano, Solán titular del D.N.I. N° 41.612.305

de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 544 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los __28__ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26596/20, caratulado: "SOLAN ALEJANDRO P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES CON ARMA BLANCA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Alejandro Mariano, Solán titular del D.N.I. N° 41.612.305... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Alejandro Mariano Solán, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26596/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __28__ de noviembre de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria

I:05/12 V:13/12

Expte N° PXL 26979/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 537 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los __23__ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26979/20, caratulada: "GOMEZ ROMINA PATRICIA P/SUP. HOMICIDIO ENGRADO DE TENTATIVA. P. LIBRES.", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Romina Patricia Gómez, DNI N° 36.863.873, en el presente expediente PXL 26979/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal.

II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___28___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I:05/12 V:13/12

Expte. N° PXL 27551/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___28___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27551/20, caratulada: "CUEVA PARRA EUMELIO RAMON DCIA. SUP. DAÑOS SIMPLE, AMENAZAS Y LESIONES LEVES LA CRUZ", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, por los delitos que se les hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___28___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I:05/12 V:13/12

EXP 213387/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín N° 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. N° 213387/21, mediante Sentencia N°2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero N°335 de la localidad de Empedrado,

provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan N°1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF N°825. 2°) (...). 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) FIJAR el día 15 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 7 de febrero de 2022 (art. 34 de la LCQ) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímese a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 7°) FIJAR el día 9 de marzo de 2023 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 25 abril de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8°) (...). 9°) (...). 10°) (...). 11°) (...). 12°) (...). 13°) (...). 14°) (...). 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día 27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16°) (...). 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) (...). 19°) (...). 20°) Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°) (...). 22°) (...). 23°) (...).- También se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Ariel Nicolás Aguirre Serantes, con domicilio en Mariano Moreno 1754 de la Ciudad de Corrientes Capital, horario de atención de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs.

Empedrado (Ctes.), 18 de octubre de 2022.- Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado -

Corrientes.-

Dr. Victor Samuel Barrios – ProSec.

I:07/12 – V:14/12

Expte. N° PXL 14432/14

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989; y NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...556: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los30. días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de HURTO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE FALSA, previsto en el artículo 163, inciso 3º del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento al estado de la causa, convertir en Definitiva la entrega de elementos efectuada oportunamente al ciudadano NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, resuelta por Auto nro. 4048, del 05/11/2014, cuyo domicilio actualizado se desconoce, haciéndole saber por medio de Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley. 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria

I:12/12 V:16/12

Expte. N° PXL 16722/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL

16722/15, caratulada: "FERRER MARIA GRACIELA S/ DENUNCIA - TAPEBICUA", se notifica a RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. N° 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 555 . En esta ciudad de Paso de los Libres,...., a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. N° 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, por el delito que encuadra en la figura de ESTAFA, punida y penada por el Art. 173, Apartado 1), del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria

I:12/12 V:16/12

Expte N° PXL 20150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, argentino, nacido el 24/12/1977, en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Cipriano Acosta y de Zaida Ramona Gauto, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, filiado en autos, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, art. 1 de la Ley nro. 13944, incorporada al Código Penal, en la que se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I:12/12 V:16/12

Expte. N° PXL 22862/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 553 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO respecto de Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, por el ilícito enrostrado en este estadio instructorio (Art. 90 del Código Penal; y, Art. 336, Inc. 1°, 2° supuesto, del Código Procesal Penal). 2).- Notifíquese, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, agréguese copia al principal y, oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I:12/12 V:16/12

Expte N° PXG 19029/15

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a VANESA SOLEDAD SCUDERA D.N.I. Nro. 26.489.634, y a MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, de la Sentencia dictada en el día de la fecha la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 01 de Diciembre de 2.022.-.... FALLO: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P.), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 del C.P. 2°) Levantar la rebeldía dictada en contra de VANESA SOLEDAD SCUDERA, D.N.I. Nro. 26.489.634, con último domicilio conocido en Zaragoza N° 226 de la ciudad de Córdoba Capital, y MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, cuyo último domicilio conocido en Pombo N°

662 de la ciudad de Córdoba Capital, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3°) Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretaria."-
Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2.022.-

Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario
I:12/12 V:16/12

Expte N° PXL 20431/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Noelia Ayala DNI N° 34.197.254, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 20431/17, caratulada: "VARGAS MARIA DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Noelia Ayala, titular del D.N.I. N° 34.197.254. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Noelia Ayala, DNI N° 34.197.254, en el presente expediente PXL 20431/170 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336 inciso 1° y 4°, como así también 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I:12/12 V:16/12

Expte N° PXL 21071/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término

<p>de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Borattis DNI N° 35.034.826, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21071/17, caratulada: "BORATTIS CLAUDIO P/ SUP. ESTAFA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Claudio Borattis, titular del D.N.I. N° 35.034.826...Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Claudio Borattis, DNI N° 35.034.826, en el presente expediente PXL 21071/17 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria I:12/12 V:16/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 21328/21</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz de Santa Lucia, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona sito en Calle Lavalle esquina Corrientes CITA Y EMPLAZA al Sr. TIBURCIO RUIZ o a sus herederos a estar a derecho y conteste demanda en los autos caratulados "AGUIRRE IVAN NICOLAS C/ TIBURCIO RUIZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE N° 21328/21.- Se transcribe la providencia que así lo ordena: N° 5764 Santa Lucia, Corrientes, 07 de noviembre de 2022. I.- "Agréguese informe de la Junta Electoral.- II. Ordénese la publicación de edictos por el termino de tres días a los</p>	<p>finde de citar y emplazar para que comparezca a estar a derecho al Sr. Tiburcio Ruiz o a sus herederos en su caso por el termino de 20 días en un diario de mayor circulación, en el Boletín Oficial y en una radio también de mayor circulación. Cúmplase. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-</p> <p>Dra. Maria Sanchez Trainini – Secretaria I:12/12 – V:13/12</p> <p style="text-align: center;">Expte CXP 12413/19</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) , a cargo de la Dra. M. Cristina Rodriguez De Leon, juez, Secretaria N° 1, a cargo del Dra. Adriana Urreli Secretaria autorizante del Juzgado Civil, Comercial y laboral Curuzú Cuatiá Corrientes, sito en Dr. Pozzi N°682 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el termino de 15 (quince) días al Sr. Alberto Avalos y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, respecto del inmueble objeto de la presente causa cuyos datos registrables son : Inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, Protocolo de Dominio Ex Sección Goya, en Primer Terminó, T°67, Cuaderno 129, Folio 1287, N°53.134, el 01 de Julio de 1950 (en mayor extensión). En la Dirección General de Catastro registra ficha Adrema E1-11.164-1 (adrema actual). En la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Protocolo Municipal, Libro "D", Folio 209, N°1395 (en mayor extensión) el inmueble se encuentra ubicado en la manzana N° 210 calle Francisco Lidueña Barrio Villa Belgrano como LOTE A conforme plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4681-L de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), con una superficie a prescribir de 372.70 m2, con los siguientes linderos: Norte: Claudio Vargas, Sur: Calle Lidueña, Este: Lote B Posesion De Ceferina Rita Gonzalez., Oeste: Posesion De Sara A Acevedo. A fin que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, así lo dispuso en los autos caratulados "Rajoy Olga Marisa Y Otros C/ Avalos Alberto Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Expte CXP 12413/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 146 y 147 del C.P.C...- Curuzú Cuatiá, Ctes 16 de abril de 2021</p> <p>Dr. Ricardo Esteban Solis – Prosecretario I:13/12 – V:14/12</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. N°124.587/15</p> <p>Se Hace Saber: Que, por disposición del Juzgado Laboral N°3 de esta Ciudad, a cargo del Dr Julio Valentín Medina, Secretaría única, en autos: Zalazar Basilio C/ Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O TICSА Y/O Q.R.R. S/ IND., Expte. N°124.587/15, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (Mat N°310 - Colegiado N°11), procederá el día Jueves 22 de Diciembre de 2022, a las hora 10, en el local de Av.</p>	<p>Independencia N° 4405 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, Sin Base Y Al Mejor Postor, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 308 Feline 2.0 N, tipo Sedan 5 Puertas, motor marca PEUGEOT N° 10XN100130052, chasis marca PEUGEOT N° 8AD4CRFJCDG031207, Modelo/Año 2012. Uso: Privado. Dominio LRM073. Gravámenes: 2) Embargo anotado el 27/08/2020 en IEH (Dres. VIGUE-CORONAS) en Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos Sa Y/O Ticsa Y/O Qrr S/Ind" (Ejecutivo), Expte</p>

<p>124587/3 – Juzg Lab N°3 – Ctes. 3) Embargo anotado el 06/10/2022 en "Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind".(Embargo Ejecutivo), Expte 124587/15 – Juzg Lab N°3 – Ctes. Monto: \$6.679.228,31 más Intereses: \$3.339.614,15. Deudas en concepto de Impuesto Automotor al 15/11/2022 = \$ 128.425,61. Informe de Infracciones: \$ 4.062,52 por el no uso de luces bajas en RN 16 el 10/12/2014. Condiciones de la Venta: Señal 10%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los</p>	<p>cinco días de notificada la aprobación del Remate. Las deudas que pesan sobre el vehículo a subastar son a cargo del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Lugar y horario de revisión: Los días 20 y 21 de diciembre en el lugar del remate, de 10 a 12 hs.- Corrientes, 25 de noviembre de 2022.- Dra. María Lourdes Alegre Fernández - Secretaria I: 12/12 V: 13/12</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p>Municipalidad de Santa Lucía Provincia de Corrientes Licitación Pública N°02/2022</p> <p>C.U.I.T. N°30-65890305-1. Corrientes N°275, Santa Lucía, Corrientes.</p> <p>Llamado a Licitación Pública N°02/2022</p> <p>La Municipalidad de Santa Lucía, provincia de Corrientes, invita a los oferentes a presentar ofertas para la obra pública "Repotenciación Sistema Energético Santa Lucía", en la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, provincia de Corrientes, conforme la Resolución Municipal D.E.M. N°3223/2022 de fecha 18 de noviembre del corriente. Detalle de obra: Ejecución de obra de ingeniería en el sistema de distribución en media y baja tensión actual de la ciudad de Santa Lucía, repotenciando tres (3) SETAs existentes y montando siete (7) nuevas SETAs, con tendidos de nexos y de 20.000 metros de cable pre-ensamblado; conforme pliegos aprobados al efecto. Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil (\$179.730.000,00). Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Presentación de las propuestas: Se recepcionarán las ofertas hasta el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 horas. Apertura de sobres: Las ofertas se abrirán el día 11 de enero de 2023 a las 11:30 horas, en acto público, en</p>	<p>presencia de funcionarios de la Municipalidad y miembros de la Comisión Especial de Preadjudicación y los representantes de los Oferentes que hayan decidido asistir, en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía, C.P. 3440. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas serán evaluadas por la comisión especial de preadjudicación constituida al efecto, conformada por el Sr. Ivan de Jesús Medina Palermo, ingeniero civil; Dr. Alejandro Gabriel Galvaliz, Secretario de Gobierno del Municipio y Cdor. Federico Waldemar Robledo, Secretario de Hacienda y Finanzas del Municipio. Consultas: Los oferentes interesados podrán realizarse consultas al correo electrónico intendentenorbertovillordo@gmail.com, o presencialmente en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía. Precio del pliego: pesos ciento setenta y nueve mil setecientos treinta (\$179.730,00). Garantía de oferta: Toda oferta deberá ir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por pesos un millón setecientos noventa y siete mil trescientos (\$ 1.797.300), conforme el pliego. Horario de Atención en el Palacio Municipal: de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. Fdo. Norberto Javier Villordo – Intendente - Municipalidad de Santa Lucía. I: 06/12 - V: 14/12</p>
--	--

Convocatorias

<p>Prenaval Corrientes Asociación Mutual</p> <p>Convocase A Los Señores Socios A La "Asamblea Extra Ordinaria" A Realizarse El Día 19 De Diciembre Del 2022, A Horas 17:30, En Su Local Sito En La Avda. Pedro Ferre N° 1965 De Esta Ciudad De Corrientes, Para Tratar El Siguiendo Orden Del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el "Acta de la Asamblea Extraordinaria". 2) Lectura, Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados e Inventario del ejercicio 2021.- 3) Lectura, Consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora. 	<p>4) Lectura, Consideración, Solicitud autorización incremento importe de Cuota mensual para Socio Titular y Adherentes, a partir del 1° de Febrero del año 2023. Se deja constancia de la aplicación del Artículo 38° del Estatuto de la Mutual.</p> <p>Artículo 38°: "El quórum para sesionar en las Asambleas, será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho computo, quedan excluidos los referidos Miembros".</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 13/12 - V: 15/12.-</p>
---	---

<p>Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda.</p> <p>El consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda. CUIT 30-60904218-0 Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 6 del mes de enero del año 2023 a las 9:00 hs, en sus instalaciones sitas en ruta 14 km. y ruta Provincial 67 km de la ciudad de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes.- Para considerar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de resultado y demás cuadros anexos correspondientes a los ejercicios del año 2021. 3) Incorporación de 3 asociados. 4) Remoción del Síndico Titular y consecuente designaron de nuevo Síndico. 5) Consideración de la situación actual y futuro accionar de la Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda. 6) Actualización del padrón de Asociados 7) Temas Varios. <p>La Comisión Directiva.- I: 13/12 – V: 13/12.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Trabajo VITUR Ltda. de Goya Corrientes</p> <p>El Concejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo VITUR Ltda. de Goya Ctes convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2022 a las 18,00 Hs en lugar sito en B° coembota Mz 22 Sector B Casa 5 para tratar el</p>	<p>siguiente orden del día ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Designación de dos señores Asambleísta para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.- Lectura, Consideración y aprobación de Memoria y Balance. Informe del Síndico. Informe del Auditor Correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. 3.- Elección de Consejeros Titulares y Suplente para la Renovación del concejo de Administración. 4.- Elección de Síndicos Titulares y suplente. 5.- Situación actual y futura de la cooperativa. <p>Gómez José Alberto, Presidente.- Marticorena Juan José, Secretario.- I: 13/12 – V: 13/12.-</p> <p style="text-align: center;">Club Atlético Sapucay Convocatoria Orden del Día</p> <p>La Comisión Directiva del Club Atlético Sapucay, con domicilio en la Calle J.R Vidal N° 1760 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 07 de enero del 2023 a las 10 horas, en la sede.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea. 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva. 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2020 y 2021. <p>La Comisión Directiva.- I: 13/12 – V: 13/12.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días reputa de su dominio, con el arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana N° 95, que según Mensura 2261-C, consta de: 10,00 mts. de frente por 30,00 mts, de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie total: 300,00 mts; Linderos: Norte: Calle Juan García de Cossio; Sur, Este y Oeste: Municipalidad de San Roque. Adrema: V3-2424-1.</p>	<p>En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –</p> <p>San Roque, Ctes., 15 de Noviembre de 2022.-</p> <p>Raúl Eduardo Hadad – Intendente.</p> <p>Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 13/12 – V: 13/12</p>
Partidos Políticos	
<p>Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 12 de febrero de 2023 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2023-2025, a los miembros titulares y suplentes de la</p>	<p>Asamblea, la Junta Ejecutiva Provincial, las Juntas Municipales, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle Mario del T. Cocomarola N° 708 de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: a) 07/01/2023 – Cierre de Afiliaciones, b) 11/01/2023 – Fin plazo solicitud</p>

de reserva de nombre y Nº de Lista. Propuesta de Apoderados, c) 13/01/2023 – Reconocimiento de Listas, d) 13/01/2023 – Exhibición de padrones provisorios en la sede partidaria de calle Mario del T. Cocomarola Nº 708, de esta ciudad de Corrientes, en horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, e) 14/01/2023 – Resolución sobre reclamos o impugnaciones, f) 16/01/2023 – Exhibición de padrón especial definitivo, en la sede partidaria de la calle Mario del T. Cocomarola Nº 708, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, g) 17/01/2023 – Presentación de Listas de Candidatos, h) 19/01/2023 – Exhibición de Listas de Candidatos, i) 21/01/2023 – Fin plazo Recepción de impugnaciones, j) 23/01/2023 – Resolución sobre impugnaciones, k) 24/01/2023 – Oficialización de Listas de Candidatos, l) 25/01/2023 – Presentación de modelos de boletas con detalle de candidatos y categorías, ll) 26/01/2023 – Oficialización de boletas, m) 27/01/2023 – Designación	de locales y autoridades de mesas, n) 12/02/2023 – Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio, o) 13/02/2023 – 18:00 hs.: Inicio de escrutinio definitivo, p) 14/02/2023 – Proclamación de las nuevas autoridades partidarias, q) 15/02/2023 – 10:00 hs. Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria. La Junta Electoral estará a cargo de la junta electoral, integrada por los siguientes integrantes titulares: Achitte Maria Laura, DNI 28.019.902; Puntorillo Luciano, DNI 42.603.523; Briend Maria Justina, DNI 6.661.813; horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevará a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Firmado: Eduardo Alfredo Achitte presidente Junta Ejecutiva Provincial. Dr. Eduardo Alfredo Achitte I: 13/12 V: 15/12
---	---

Sección Comercial

Testimonios

Salón Azul S.R.L	que son titulares en dicha razón social, es decir Cien (100) cuotas sociales.- Precio De La Cesión: \$250.000 Capital Social: \$ 20.000, que mantiene su valor nominal.- Modificaciones: " Artículo Cuarto: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), dividido en Trescientos cincuenta (350) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, y de un voto por cuota social.- El socio José Matías Cochia Balladares como titular del cincuenta por ciento del capital, es decir Ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales, por un valor de Pesos Ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), con derecho a un voto por cuota social y el socio Manuel Leonardo Díaz González, como Titular del restante cincuenta por ciento del capital, es decir Ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales, por un valor de Pesos Ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), con derecho a un voto por cuota social. El Capital se halla totalmente suscripto e integrado.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más del 50% del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios"- Consentimiento: la cónyuge del Cedente Jorge Alberto Martín, señora Deborah Juana García, D.N.I.Nº 16.065.210, presta consentimiento conyugal en los términos del Art. 470 del C.C.y.C.- Domicilio Social: Junín 765 de esta Ciudad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-8-239-2022 Caratulado SALON AZUL S.R.L S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-09-2022
Denominación: "Salón Azul S.R.L.". CUIT 30-71156096-9, Inscripta al Nº 2.339, Fº 2.283, Lº III, TºI de S.R.L. el 10/2/11.- Cedentes: Jorge Alberto Martín, D.N.I.Nº 11.465.137, CUIL 20-11465137-1, nacido el 6/9/54, casado en 1º nupcias con Deborah Juana García, Jorge Andrés Martín, D.N.I.Nº 31.848.308, CUIT 20-31848308-7, nacido el 23/9/85, soltero, hijo de Jorge Alberto Martín y Deborah Juana García; ambos de profesión Comerciante y domiciliados en calle Córdoba 1344 y Sergio Ariel Zimbalist, D.N.I.Nº 21.568.162, CUIT 23-21568162-9, nacido el 27 de mayo de 1970, comerciante, divorciado de 1º nupcias con Rosa Carola Litti Acevedo, conforme Sentencia de Divorcio ordenada por Fallo Nº544 del 7 /10/19. Inscripto en el Registro Provincial de las Personas de esta Capital bajo Acta 111, Tº III EM, Fº 9, Año 2000, domiciliado en calle Junín 824. Todos argentinos nativos, hábiles y de esta Ciudad - Cesionario: José Matías Cochia Balladares, DN.I.Nº 34.165.259, CUIL 20-34165259-7, nacido el 2 de noviembre de 1988, casado en primeras nupcias con María Cristina Fernández, Comerciante, con domicilio en calle Guatemala 2904, Barrio San Roque y Manuel Leonardo Díaz González, Documento Nacional de Identidad Número 36.548.204, CUIT 20-36548204-8, nacido el 26 de diciembre de 1991, soltero, Contador Público Nacional, hijo de Carlos Díaz y Gabriela María González, con domicilio en la Manzana 215, Casa 7, Barrio Juan XXIII; ambos son argentinos nativos, hábiles y de mi conocimiento personal. Fecha Del Instrumento: Escritura Pública Nº 89 de fecha 10 de Agosto 2022 y Escritura Rectificatoria Nº152 de fecha 4 /11/2022, ambas ante el Registro de la Escribana Daniela Nigri de esta Ciudad. Cesión: Los Cedentes transfieren en partes iguales a favor de los Cesionario, la totalidad de las cuotas de las	Dr. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 13/12 – V: 13/12

Clínica de la Mujer y El Niño SA

La "Clínica De La Mujer Y El Niño Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 737 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, CUIT 30-54612604-4; hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 36 de fecha 26/09/2022, ha renovado autoridades del directorio, y por Acta de Directorio N° 386 de fecha 27/09/2022 han distribuidos los cargos y aceptados los mismos, resultando electo: Presidente: Alejandro Víctor Chamorro, DNI N° 16.931.083, Vicepresidente: Darío Alberto Depiaggio, DNI N° 18.112.299, Síndico: Juan Carlos Miranda, DNI N° 11.372.965.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3653-22 Caratulado CLINICA DE LA MUJERY EL NIÑO SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 13/12 – V: 13/12

Agro Comercial Viento Norte S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 26 de Mayo de 2022. Socios: Don: Romero Sergio David D.N.I. N° 34.342.053, domiciliado en calle MZ 27 A Casa N° 7 B° 100 VIV. –Gobernador Virasoro – Santo Tome – Provincia de Corrientes y el Sr. Maciel Mathias Sebastián DNI 39.565.645 domiciliado en calle MANZ. "J" CASA 16 B° 325 Viviendas –Gobernador Virasoro –Santo Tome Provincia de Corrientes, - Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Agro Comercial Viento Norte S.R.L.". Domicilio: Tendrá su domicilio legal en, Ruta N° 14 Parcela B2 Plano 4895-A de la ciudad de Gobernador Virasoro –Santo Tome Provincia de Corrientes, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duración: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser prorrogado por igual período. Objeto Social: La Sociedad tendrá por a).- Explotación del Rubro Agropecuaria, Ganadera y de Servicios Agropecuarios: en sus distintas formas, Fraccionadoras de grano, producción de Alimentos Balanceados, siembras de todo tipo de cultivo, Arrendamiento de campos, elaboración, producción de todo tipos de granos, arrendamientos y construcción de sus propios silos y contenedores de granos, compra y venta, producción y elaboración, acopios y guardas de granos, sojas, cereales, legumbre, arroz, etc. Con producción, embasamiento y elaboración de granos de todo tipos, Servicio de Cosechas, sembrados y mantenimiento de campos, fertilización y cuidados de los mismo, y todo tipo de servicios, pudiendo operar en Limpieza, roturación, nivelación siembra, fertilización, cosechas y todo aquellos servicios agropecuarios inherentes al rubro, también en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles

rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- b).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- c).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- d.-) Distribuidoras De Productos Alimenticios, De Carne Vacuna, De Aves Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales como ser: compraventa de Carnes derivadas de animales Vacunas, Aves, porcinos y otros, al por mayor o menor, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. e).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea. Capital Social: Se fija en la suma \$ 600.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 6.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio Romero Sergio David, suscribe 90 cuotas de \$ 6.000,00 c/u totalizando \$ 540.000,00, integrando en este Acto el 25% del Capital lo que representa la suma de \$ 135.000 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios y el Socio Maciel Mathias Sebastián suscribe 10 cuotas de \$ 6.000,00 c/u lo que hace \$ 60.000,00 integrando en este acto en dinero en efectivo el 25% del

Capital lo que representa la suma de \$ 15.000,00 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios . Dirección Y Administración: Estará a cargo de ambos Socios en forma Única la tendrá el Socio Sr. Romero Sergio David quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, por el termino de duración de la sociedad, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 30 de Abril de cada año. Artículo 14º: Sobre lo que expresa el Art 152 de la ley 19550, sobre los derechos emergentes en caso de Cesión De Cuotas la que establecemos que las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del contrato. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la Gerencia. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2329-22 Caratulado AGRO COMERCIAL VIENTO NORTE S.R.L. S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/12 – V: 13/12

Alquimia SRL

“Se Hace Saber Que Por Acta de Reunión De Socios N° 13 de fecha 28 de Diciembre de 2021, los socios de Alquimia SRL CUIT N° 30-71453478-1, con sede social en calle San Martín Número 307 de ésta ciudad, debidamente inscrita en la IG PJ bajo N° 872 Folio 872 Libro IV Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se reúnen a fin de tratar lo siguiente: Renovación de mandato del Socio Gerente, al socio Raul Ernesto Schiavi D.N.I. N° 20.676.083, CUIT Número 20-20676083-5, por el plazo de tres años. Aceptado y aprobado por unanimidad”.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2701-22 Caratulado ALQUIMIA SRL S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/12 – V: 13/12

Rio Branco S.A.

Se Hace Saber: Que la firma "Rio Branco S.A." CUIT: 30-70881873-5, con domicilio social en Barrio II de Enero, Casa N° 2 de la localidad de Ramada Paso, Departamento

de Itati, Provincia de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 472, Folio 472, Libro V, Tomo I, de Sociedad por Acciones, Legajo N° 10 en fecha 18 de Agosto de 2017, por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de Agosto de 2020, se renovó las autoridades por el termino de tres años en cumplimiento de las normas estatutarias, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Edgardo Adrián Mollo DNI: 7.625.731; Vicepresidente: Mariano José Mollo DNI 27.771.465, y por Acta de Asamblea número 29 de fecha 5 de Agosto de 2020, los designados señores Presidente y Vicepresidente aceptaron los cargos.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-238-22 Caratulado RIO BRANCO S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/12 – V: 13/12

Aguas del Iberá S.R.L

Minuta Publicación Boletín Oficial: Cesión De Cuotas De Capital Social De La Sociedad: "Aguas Del Iberá S.R.L."

Se hace saber que por acta N° 2 de fecha 06/06/2022 e instrumento privado de fecha 07/07/2022, I.) Sebastián Edgardo Aguirre, Cede La Totalidad De Sus Cuotas De Capital Social, que tiene y le corresponde en la citada firma, consistente en Cuatro Mil (4.000) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una; de la siguiente manera: 1.) La cantidad de Tres Mil Doscientas Cuotas De Capital Social de valor nominal Pesos (\$100.-) cada una, a favor de Martín Miguel Díaz; y 2.) La cantidad de Ochocienta Cuotas De Capital Social de valor nominal Pesos (\$100.-) cada una, a favor de Paloma Díaz Enciso. Se deja aclarado, que el cedente ha integrado al momento de la constitución de la sociedad el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscripto, por lo que subsiste la obligación pendiente de integración del remanente. En este acto, los cesionarios, liberan expresamente al cedente de la obligación de integración del remanente; y asumen plenamente en las proporciones de sus respectivas participaciones, y se obligan frente a la sociedad y frente a los socios entre sí, al cumplimiento de la obligación de integración, en el plazo de ley. II.) Presente en el acto desde el inicio, la cónyuge del cedente: Mayra Victoria Pozzo Suarez, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.451.389, otorgo el asentimiento conyugal con la cesión efectuada por el señor Sebastián Edgardo Aguirre. III) Como consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales, quedan como Únicos Socios de "Aguas Del Iberá S.R.L.", los señores: Martín Miguel Díaz, en la proporción del noventa por ciento (90%), y Paloma Díaz Enciso, en la proporción del diez por ciento (10%). Y, resuelven por unanimidad Modificar La Cláusula Cuarta E Incorporar Cláu-Sulas Transitorias Al Contrato Social Constitutivo De La Firma "Aguas Del Iberá S.R.L."; que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Cuarto. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000.-) dividido en Ocho Mil

(8.000) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios Suscriben totalmente; en la siguiente proporción: El socio Martín Miguel Díaz, la cantidad de Siete Mil Doscientas (7.200) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000.-); y la socia Paloma Díaz Enciso, la cantidad de Ochocientas (800) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000.-). Cláusulas Transitorias: Los socios Resuelven lo siguiente: I.) Designación De Gerente: Designan en el cargo de Gerente al socio Martín Miguel Díaz, Documento Nacional de Identidad número 23.235.247; quien presente acepta y ratifica el cargo para el que ha sido designado.

Mercedes (Ctes) de 2022.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2508-22 Caratulado Aguas Del Iberá S.R.L S/Insc. Reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/12 – V: 13/12

Qbox Transportes Nacionais e Internacionais Eireli

Apertura De Sucursal De Sociedad Extranjera.-

“Qbox Transportes Nacionais e Internacionais Eireli.”

Coronel López N° 1284 - Paso de los Libres - Corrientes.-

Matriz: Qbox Transportes Nacionais e Internacionais Eireli., inscripta en Registro Nacional de la Persona Jurídica de la República Federativa del Brasil CNPJ 11.958.864/0001-37, y en la Junta de Comercio del Estado de San Pablo con el número de identificación del Registro de Empresas NIRE 3560016175-6

Constitución: Matriz: Barueri del Estado de San Pablo, fecha inicio de actividades 04/01/2010. Sucursal: Paso de los Libres Prov. de Corrientes - Argentina, Acta de reunión de directorio del 11 Agosto de 2022 protocolizada en Escritura Publica N° 63 de fecha 30 de Septiembre de 2022, pasada ante el Escribano José Fabián Ruiz Díaz

Denominación: “Qbox Transportes Nacionais e Internacionais Eireli”.

Domicilio: Matriz: Alameda Río Negro 500 salas 2213/2214 Alphaville ciudad de Barueri del Estado de San Pablo de la República Federativa del Brasil.- Sucursal: en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, Sede: Coronel López N° 1284.-

En el acto constitutivo se acordó establecer la sede de la sucursal en calle Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina

Objeto: Transporte Internacional de Cargas

Duración: Matriz: indeterminado, Sucursal: cincuenta años contados desde la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Capital: Matriz: R\$ 200.000,00 (reales doscientos mil).-

Sucursal: sin capital asignado

Administración Y Representación: Representante Sr.

Norberto Jorge Krause, DNI N° 12.548.307, nacionalidad Argentina, estado civil divorciado, nacido el día 26/10/1956, CUIL N° 20-12548307-1, con domicilio especial en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes - Argentina.-

10. Cierre Del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3688-22 Caratulado QBOX TRANSPORTES NACIONAIS E INTERNACIONAIS EIRELI S/Insc. De Representación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/12 – V: 13/12

MEG S.R.L.

Se Hace Saber Que Por Instrumento Privado, En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los SIETE días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós Y Rectificatoria De Fecha Ocho (08) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós.- Entre: La señora Melisa Elizabet Gómez, Documento Nacional de Identidad número 36.468.225, (C.U.I.T. N° 27-36468225-0), nacida el día 18 de agosto de 1991, soltera, hija de Miguel Ángel Gómez y Adela Lilian Ayala, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Danubio 4811 de esta ciudad de Corrientes; y señora Adela Lilian Ayala, Documento Nacional de Identidad número 20.373.725, (C.U.I.L. N° 23-20373725-4), nacida el día 05 de agosto de 1968, casada en primeras nupcias con el señor Miguel Ángel Gómez, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Danubio 4811 de esta ciudad, acuerdan formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Las partes convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al presente contrato constitutivo y a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social de “Meg Sociedad De Responsabilidad Limitada O Meg S.R.L.” Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, representaciones, sucursales o delegaciones en todo el ámbito de la República Argentina y del extranjero. Duración: 99 años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: I) Compra, Venta, Importación, Exportación, Distribución Y Representación: de toda clase de mercaderías, específicamente: indumentaria, ropa, prenda de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonera, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería,

bijouterie, pasamanería, calzados y accesorios, artículos y productos relaciones al carnaval, artículos de librería, perfumería, cosmética y aseo personal, artículos de limpieza en general, toda clase de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y artículos complementarios, cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, semovientes, productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, y artículos agrícolas complementarios, envases plásticos y elementos de bazar, artículos para confort del hogar, equipos y programas informáticos, aparatos de telefonía y comunicación, electrodomésticos, artículos de regalo en general, ferretería, materiales para la construcción en general, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos; en forma directa, domiciliaria, por catálogo, correspondencia, con la formación de equipos de venta o a través terceros o la que más convenga a los efectos de la sociedad, para la llegada al usuario. II) Industrial: a) fabricación, producción, elaboración y transformación de las mercaderías, productos y subproductos mencionados en el punto I). b) Producción, distribución, reparto y transporte de la mercadería mencionada en el punto I). c) Explotación de marcas de fábrica, franquicias, patentes de invención y diseños industriales relacionados directamente con su objeto. III) Financiera: Actividad financiera mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación, con fondos propios, conceder y tomar créditos para la financiación de los bienes que incluye su objeto social, excluyéndose de realizar las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. IV) Mandatos Y Servicios: a) Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- b) La explotación de otros servicios consistente de los siguientes: guardarropas, bar, restaurante, salón de juegos, salón de fiestas, organización de eventos sociales, publicidad, y otros servicios, a su exclusivo beneficio y riesgo o por terceros. c) Operaciones comerciales de explotación e importación; construcción de obras de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, directamente o por subcontratista, dentro o fuera del país.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. V) Comercio Exterior: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de

depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, Aduana, Secretaria de Comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; b) la comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de todo tipo de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato. Capital Social: Sexto: Se fija el capital social en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-) dividido en Ochocientas (800) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), cada una. Suscripción E Integración: El capital social es suscrito en su totalidad por los socios conforme el siguiente detalle: la Sra. Adela Lilian Ayala, suscribe en este acto Cuatrocientas (400) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscrito de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.); y la Sra. Melisa Elizabeth Gómez, suscribe en este acto Cuatrocientas (400) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscrito de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000). Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, es decir, la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), y se comprometen a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) de su suscripción cuando la sociedad así lo requiera y siempre dentro de un plazo máximo e improrrogable de dos (2) años a contar de la celebración del presente contrato. Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 30 de junio de cada año. Designación De Gerente: La totalidad de los socios designan en éste acto a la señora Adela Lilian Ayala, Documento Nacional de Identidad número 20.373.725, para que asuma la calidad de Gerente de la Sociedad quien firma al pié prestando conformidad y aceptación. - Domicilio Social: Barrio Parque Cadenas, Manzana 34, Lote 26, sobre calle Profesor Goytia, de esta ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3492-22 Caratulado MEG S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 13/12 – V: 13/12

Transporte San José S.R.L.

Se Hace Saber Que Por Instrumento Privado, en la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Ocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós Y Acta Rectificatoria De Fecha 16 De Noviembre De 2022.- Entre: La señora Lucia Filomena Gomez, Documento Nacional de Identidad número 10.032.325, (C.U.I.L. N° 27-

10032325-2), nacida el día 07 de agosto de 1951, casada en primeras nupcias con el señor José María Vega, jubilada, domiciliada en 250 Viviendas, Manzana "U", Casa N°5, del Barrio Ex Aeroclub de esta ciudad; y el señor JOSÉ GABRIEL VEGA, Documento Nacional de Identidad número 23.397.760, (C.U.I.T.N° 20-23397760-9), nacido el día 19 de diciembre de 1973, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Av. 12 de octubre y Av. Las Carretas de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, Corrientes, acuerdan formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Las partes convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al presente contrato constitutivo y a la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550 y sus modificatorias. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social de "Transportes San José Sociedad De Responsabilidad Limitada o Transportes San José S.R.L." Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, representaciones, sucursales o delegaciones en todo el ámbito de la República Argentina y del extranjero. Duración: 99 años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: 1) Transporte: Prestar Servicio de traslado y/o transporte de pasajeros en general y de personas con discapacidad en particular y/o de mercaderías, en vehículos propios o de terceros en automotores y/o combis y/o minibuses. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. Capital Social: Se fija el capital social en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.) dividido en Ochocientas (800) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.), cada una. Suscripción e Integración: Suscripción e Integración: El capital social es suscripto en su totalidad por los socios conforme el siguiente detalle: la Sra. Lucia Filomena Gómez, suscribe en este acto Seiscientas (600) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.); y la Sra. José Gabriel Vega, suscribe en este acto Doscientas (200) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.) Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, es decir, la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), y se comprometen a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) de su suscripción cuando la sociedad así lo requiera y siempre dentro de un plazo máximo e improrrogable de dos (2) años a contar de la celebración del presente contrato". - Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Designación De Gerente: La totalidad de los socios designan en éste acto al Señor José Gabriel Vega, Documento Nacional de Identidad número 23.397.760, (C.U.I.T.N° 20-23397760-9), para que

asuma la calidad de Gerente de la Sociedad quien firma al pie prestando conformidad y aceptación.. - Domicilio Social: en 250 Viviendas, Manzana "U", Casa N°5, del Barrio Ex Aeroclub esta ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3392-22Caratulado TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L.

S/Insc. De Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 13/12 – V: 13/12

BIOPAZ S.A

Protocolización Acta Extraordinaria "Biopaz S.A."

Escritura Numero: 142 "A"

Escribana Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular de Registro Notarial 419.-

Lugar Y Fecha De Otorgamiento: Corrientes, 21/11/2022.-

Requirente: Luciano Javier Tronconi, Titular del DNI N° 27.900.349, CUIL/CUIT Numero 20-27900349-8, nacido el 13 de diciembre de 1979, de estado civil soltero y domiciliado legalmente en Ruta Nacional Numero 12 - kilómetro 1049- del departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, se halla de tránsito en esta ciudad; es argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento conforme al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Interviene: en nombre y representación de la firma "Biopaz Sociedad Anónima" CUIT Numero 30-71603250-3 con domicilio social en Ruta Nacional Numero 12 - kilómetro 1049- del Departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, como Presidente del Directorio de la misma; acreditando la existencia de la sociedad y su habilidad suficiente para este otorgamiento con: 1) Estatuto Social Constitutivo pasado en Escritura Pública Número 59 de fecha 8 de mayo de 2018 autorizada por el Escribano Carlos Alberto Taboada Buasso Adscripto al Registro Notarial 276 con asiento legal en esta capital, inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 01171, al Folio 01171, Libro VII Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 1° de junio de 2018; 2) Contrato de Cesión de Cuotas sociales y Modificación de Estatuto pasado en Escritura Numero 48 de fecha 13 de junio de 2019 autorizada por el Escribano Carlos Alberto Taboada Buasso Adscripto al Registro Notarial 276 con asiento legal en esta capital, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 01931 al Folio 01931 Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 12 de diciembre de 2019; 3) Contrato Modificatorio de Estatuto Social pasado en Escritura Numero 20-A de fecha 13 de marzo de 2020 autorizada por ante el registro a mi cargo, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 01247 al Folio 01247 Libro VII Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 18 de junio de 2020 y 4) Transformación Societaria pasada en

Escritura Numero 83-A de fecha 16 de octubre de 2020 por mi autorizada, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 01533 Folio 01533 Libro VII Tomo II de Sociedades por acciones el 21 de diciembre de 2021.

Acta De Asamblea Extraordinaria: "En la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Dieciocho días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós, siendo las 16:00 horas se hallan reunidos en la sede de la firma Biopaz Sociedad Anónima ubicada Ruta Nacional 12 km 1049 del departamento de San Cosme, los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital social, los señores Luciano Javier Tronconi, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 27.900.349 y Ramiro Andrés Leale Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 31.848.962. Por lo antes expuesto, la presente Asamblea reviste el carácter de Unánime prescindiéndose en consecuencia, la publicación prevista para la publicidad de las convocatorias en el artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades 19.550. Toma la palabra el Presidente Luciano Javier Tronconi y dá inicio formal al acto, expresando que se ha convocado a la presente Asamblea con el objeto de resolver respecto del Único Punto del Orden del Día: Modificación Parcial de Estatuto: Artículo Tercero Objeto Social; continua diciendo el que teniendo en consideración razones de índole comercial, y atento a la marcha y evolución del giro societario de Biopaz Sociedad Anónima se ha considerado Modificar y Adecuar el objeto social, de conformidad con los requerimientos actuales de la firma comercial. Teniendo en consideración lo manifestado por el Presidente el sr Luciano Javier Tronconi, es que los accionistas y luego de una breve deliberación al respecto, Resuelven de manera Unánime Modificar el Artículo Tercero del Contrato Social, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: I) Recolección, Tratamiento y transporte de Residuos: dedicarse a la recolección, tratamiento, gestión, reciclado y eliminación de los materiales de desechos tanto domiciliarios como industriales; realizar el almacenamiento transitorio, la manipulación, el transporte, carga y descarga de residuos patológicos o patogénicos; orgánicos, industriales, humanos, animales, vegetales, minerales, industriales (sólidos o líquidos) y/o domiciliarios, también de sustancias peligrosas y/o tóxicas, siempre en el marco de la normativa legal vigente que regule la materia y nunca en violación de ella. También procedes a la instalación, gerenciamiento, y explotación de plantas de disposición final para los residuos, de conformidad con lo normado en la materia.- Asimismo llevar adelante el proceso, en todas sus etapas, de la reutilización de los residuos y subproductos, el reciclaje de los mismos de acuerdo a la naturaleza de los desechos, para la creación de materias primas. II) Recolección, recuperación, transporte y aplicación del proceso de reciclaje en papel, plástico, vidrio, cartón, metal proveniente de residuos sólidos

urbanos valorizables, y cualquier otro tipo de desecho susceptible de ser reutilizado en la fabricación de nuevos productos. Recuperación de envases y materias primas industriales; realización del proceso de reciclado mecánico en todas sus etapas: separación en origen, recolección diferenciada, clasificación, procesamiento, embolsado y almacenamiento, como así también el transporte y la logística para su distribución y comercialización.- III) Fabricación de productos plásticos y químicos: compra, venta, recolección de desechos plásticos para su transformación, recuperación y comercialización de materia prima en formatos variados y de amplio uso. Reciclado de plásticos: polipropileno, polietileno, de alto impacto, policarbonato, nylon entre otros. Dedicarse a la creación, desarrollo y fabricación de productos químicos que intervienen en las industrias de tratamiento de Aguas, Textil, Petróleo y Construcción. Instalación y explotación de laboratorios para la fabricación de productos químicos. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para contratar personal especializado en la materia, podrá firmar convenios con entidades públicas o privadas de colaboración mutua; promover la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relativas al objeto societario.- IV) Transporte en General: realizar transporte de mercaderías en general, flete, acarreo, de equipajes, y/o su distribución; almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de esa actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín.- V) Servicios, Representaciones y mandatos: dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones; administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros, brindar por cuenta propia o por subcontratación parcial o total con terceros, la prestación de los servicios de cementerio, sepelio, sala velatorio, cremación de difuntos, servicios de traslados; otros servicios y/o actividades desarrolladas en la rama descripta; realizar innovaciones en los servicios descriptos conforme técnicas de última generación y vanguardia; orientadas al cuidado del medio ambiente logrando así una menor contaminación e imparto en la biodiversidad de los ecosistemas de la zona. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines, realizando todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. VI) Constructora en general: construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier

naturaleza. VII) Ingeniería Civil y Arquitectura: proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, VIII) Contratista técnico: construcciones de carácter público o privado, como obras complementarias especializadas en brindar un correcto funcionamiento de las actividades mencionadas en el Art. 3 inciso I) como ser movimiento de suelo, apertura y mejora de caminos, desagües construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para galpones, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Asimismo podrá dedicarse, como actividad secundaria, a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; sean éstas de carácter público o privado. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines, realizando todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a

constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior." Seguidamente los presentes Ratifican los demás artículos del Estatuto que no son modificados en esta Asamblea y autorizan suficientemente a los Escribanos Juan Miguel Martínez, Mariana Guastavino y Laura Analia Espindola, todos con domicilio legal constituido en calle 9 de Julio 930 de esta ciudad, para que en forma conjunta, separada, alternativamente y/o indistintamente, gestionen y soliciten la inscripción de la modificación parcial de estatuto resuelta en la presente asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar las constancias; presentar escritos, contestar observaciones, interponer recursos, realizar publicaciones en el Boletín Oficial hasta lograr su inscripción definitiva, siendo la precedente mención simplemente enunciativa y no limitativa. No habiendo otro tema por considerar y siendo las 17.25 horas se da por concluido el acto asambleario. A continuación y en prueba de plena conformidad con lo resuelto, suscriben los accionistas.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4443-22 Caratulado BIOPAZ S.A S/Insc. Modificación de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/12 – V: 13/12



Gobierno Provincial